



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 515-2011 MPP

San Pedro de Lloc, 20 de julio del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente N° 4882 de fecha 09 de junio del 2011, expediente N° 432-2008, el Informe N° 252-2011-MPP/ASE.LEG, el Informe N° 117-2011-UP-MPP, el Proveído de la Subgerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Que, mediante expediente 4882 de fecha 09 de junio del 2011, suscrito por el Abog. Leovardo Billi Lavado Rosales, alcanza a esta Dependencia Municipal copia de la Sentencia Judicial que declara fundada en parte la demanda interpuesta por el Sr. Manuel Eugenio Chuquiruna Reyes, contra la Municipalidad Provincial de Pacasmayo sobre compensación de Tiempo de Servicios.

Que, mediante expediente administrativo N° 432-2008, suscrito por el Juzgado Especializado Civil Pacasmayo - San Pedro de Lloc, se hace de conocimiento de la Resolución Número Once de fecha 05 de junio del 2010, que declara fundada en parte la demanda interpuesta por don Manuel Eugenio Chuquiruna Reyes contra la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, sobre pago de beneficios sociales; en consecuencia ordenó que la demanda cumpla con cancelar al actor por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios la suma de S/. 10,132.89, más intereses legales, costas y costos del proceso, sin multa.

Que, el artículo 368 del Código Penal prescribe: “El que desobedece o resiste la orden legalmente impartida por un funcionario público en el ejercicio de sus atribuciones... será reprimido con pena privativa de libertad...”.

Que, de conformidad con el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales (...) emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido sus fundamentos (...) bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”.

Que, mediante Informe 252-2011-MPP/ASE.LEG de fecha 15.06.2011 de la Subgerencia de Asesoría Legal, precisa que ha procedido a la revisión del expediente, verificando la existencia de una Orden Judicial materializada en una sentencia que tiene la calidad de consentida, por tal motivo solicita a la Unidad de Presupuesto la posibilidad de pago en el presente año (estableciendo un cronograma), previniendo su cancelación en el próximo año fiscal

Que, mediante Informe N° 117-2011-UP-MPP de fecha 01 de julio del 2011, la Unidad de Presupuesto, informa a la Subgerencia de Asesoría Legal, que en coordinación con el área de Tesorería, elaboraron una propuesta de pago con un cronograma el cual adjuntan para la cancelación de beneficios sociales del Sr. Manuel Eugenio Chuquiruna Reyes por un monto total de S/. 14,905.34 Nuevos Soles.

Que, mediante Proveído N° 049-2011 de fecha 18 de julio del 2011, la Subgerencia de Asesoría Legal, opina procedente proyectar la Resolución de Alcaldía que autorice la cancelación según cronograma adjunto.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de **S/. 14,905.34 (Catorce Mil Novecientos Cinco con 34/100 Nuevos Soles)** al Sr. **MANUEL EUGENIO CHUQUIRUNA REYES**, de acuerdo al cronograma establecido por la Unidad de Tesorería y Presupuesto de esta Entidad Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la unidad de Tesorería proceda al giro del cheque respectivo, teniendo en cuenta el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento al Juzgado respectivo la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Tesorería
Presupuesto
Interesado
Contabilidad
Archivo